



RIO CUARTO, 12 de Septiembre de 2020.

VISTO, el Decreto Nro. 3312/20 dictado el día 11 de Septiembre de 2020 por el Señor Intendente de la ciudad de Río Cuarto; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo primero del referido decreto municipal se dispone "... el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -que tendrá vigencia a partir de las 0:00 del día 12 de septiembre de 2020 y hasta las 24:00 del 21 de septiembre de 2020 para la ciudad de Río Cuarto".

Que, conforme surge del artículo segundo de la normativa indicada supra, "durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 12 de septiembre de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por calles, rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas".-

Que, no puede desconocerse la vinculación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ciudad que le da su nombre, la que se ve reflejada no sólo en la proximidad geográfica entre ambas personas jurídicas públicas, sino también en la circunstancia que gran parte de los actores de esta Casa de Altos Estudios (docentes, no docentes y estudiantes) residen en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto.-

Que, teniendo en cuenta la cuantía de gente que se desplaza de la ciudad de Río Cuarto hacia nuestra Universidad, corresponde que se adopte, desde esta última, medidas que contribuyan a dotar de efectividad al aislamiento dispuesto por la Municipalidad de Río Cuarto.-

Que, en virtud de lo indicado supra, a criterio de esta autoridad, se presenta como prudente y ajustado a derecho disponer la restricción al acceso y la circulación en ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con efecto a partir de las 00.00 hs del día 12 de Septiembre de 2020 y hasta las 24 hs del día 21 de Septiembre de 2020.-

Que, en atención a lo normado por el artículo 6 inciso 2 del citado decreto Nro. 3312/20, se encuentran exceptuados del aislamiento dispuesto por el gobierno municipal, las autoridades superiores del gobierno nacional, provincial y municipal. Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta no solo el antecedente generado con motivo del aislamiento dispuesto por el Estado Nacional, sino también la organización administrativa descentralizada que presenta nuestro País, debe entenderse que las autoridades superiores de la Universidad Nacional



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de Río Cuarto se encuentra alcanzadas por la eximición prevista en el decreto Nro. 3312/20.

Que, a partir de lo indicado en el considerando anterior, debe entenderse comprendido dentro de la citada excepción no solo a éste Rector y al señor Vicerrector, sino también a los señores/as Decanos/as y Vicedecanos/as de cada una de las unidades académicas de nuestra Universidad, como asimismo a los señores/as Secretarios/as, tanto de Universidad como de Facultad.-

Que, por otro costado, encontrándose previsto en la norma dictada por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, la eximición de aislamiento para los trabajadores del sector público que fueran convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las autoridades, se entiende prudente delegar en los señores/as Decanos/as; Vicedecanos/as y Secretarios/as la competencia para conceder autorizaciones en el marco de la excepcionalidad a la que se refiere el presente considerando.

Que, teniendo en cuenta la situación invocada en los considerandos del decreto municipal Nro. 3312/20 y en lo referido a la concesión de permisos, corresponde que las autoridades universitaria competentes a tal fin, reduzcan y/o limiten el otorgamiento de los mismos.-

Que, asimismo, y en atención a la decisión principal que se adopta por medio de la presente corresponde ratificar el artículo 3 de la Resolución Rectoral Nro. 233/20, en cuanto dispuso "...la suspensión de todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión."

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1 °- Adherir al Decreto Nro. 3312/20 dictado con fecha 11 de Septiembre de 2020 por el Señor Intendente de la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 2 °- Disponer la restricción al acceso y la circulación en todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, desde las 00.00 hs del día 12 de Septiembre de 2020 y hasta las 24 hs del día 21 de



Septiembre de 2020. El acceso y la circulación, durante el intervalo de tiempo indicado precedentemente, sólo estarán permitidos para aquellas personas que porten autorización expresa otorgada por autoridad superior.-


ARTICULO 3 °- Considerar, al solo efecto de la eximición referida en el artículo 6 inc. 2 del decreto 3312/20, como autoridad superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, al suscripto, al señor Vicerrector, a los señores/as Decanos/as y Vicedecanos/as de cada una de las unidades académicas de nuestra Universidad y a los señores/as Secretarios/as, tanto de Universidad como de Facultad.-

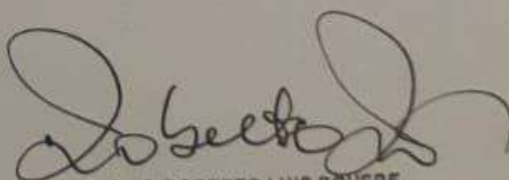
ARTICULO 4°- Delegar en los señores/as Decanos/as; Vicedecanos/as y Secretarios/as la potestad para conceder autorizaciones, en el marco de la excepcionalidad a la que se refiere el artículo 6 inciso 2 del decreto Nro. 3312/20, en favor de los trabajadores del sector público universitario que fueran convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las autoridades.-

ARTICULO 6°- Ratificar lo resuelto por el artículo 3 de la resolución Nro. 233/20 dictada por esta autoridad, en cuanto a la suspensión de todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.-

ARTICULO 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **336**

  
Prof. ENRIQUE C. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto